

Expediente: 512/11

Carátula: **BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA C/ ABBAS JORGE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226113216 - ROMANO, MARIA MERCEDES-ACTORA

20226113216 - BARROS, JULIO ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

90000000000 - GRAMAJO, ANGEL GENARO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27144658545 - COPAN COOOP. DE SEGUROS LTDA, -CODEMANDADA

27144658545 - ABBAS, JORGE-DEMANDADO

20125970614 - CHAYA OSCAR RAFAEL, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 512/11



H20702645512

JUICIO: BARROS JULIO ALEJANDRO Y OTRA c/ ABBAS JORGE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 512/11.-

CONCEPCION, 03 de noviembre de 2023.-

Téngase por aceptada la dación en pago ofrecida oportunamente. Atento a ello, líbrese Orden de Pago en favor del letrado ANGEL GENARO GRAMAJO D.N.I. N° 28.885.100 CUIL/CUIT N° 20-28855100-7 por la suma de \$44.771,77 (PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 77/100) en concepto de pago de honorarios conforme dación de pago ofrecida en fecha 25/10/2023.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809556337415 CBU N° 285060875009556337415 abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$4.477,18 (PESOS: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100) en concepto de pago de aportes de ley 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado, deberá debitarse la suma de \$ 3.581,74 (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 74/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucuman.-

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en

autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

La suma dada en pago al citado letrado deberá transferirse a su cuenta corriente n° 315609417659250, alias TRIO.VEREDA.VIA, abierta en Banco Macro S.A.

Previo a librar el oficio al Banco Macro S.A., acompañe el letrado Ángel Genaro Gramajo la constancia de deudores alimentarios y constancia de inscripción de AFIP.- EMV

Actuación firmada en fecha 06/11/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.